



I. Nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

Autorización para el manejo de residuos peligrosos, Modalidad I: transporte. Trámite SEMARNAT-07-033-I.

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente a: Teléfono particular, correo electrónico particular, Datos inherentes a la identificación de un vehículo, como son: marca, modelo, año modelo, clase, tipo, número de constancia de inscripción, placa, número de puertas, país de origen, versión, desplazamiento, número de cilindros, número de ejes y situación jurídica del vehículo.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

V. Firma del titular del Área. Firma autógrafa de quien clasifica.

M. en C. Lucitania Servín Vázquez

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Acta_08_2025_SIPOT_1T_2025_FXXVII , en la sesión celebrada 22 de abril del 2025

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_08_2025_SIPOT_1T_2025_FXXVII.pdf



ACUSE

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.01.02/0237/2025

Asunto: Autorización para Transporte de Residuos Peligrosos

Santiago de Querétaro, Qro., a 04 de febrero de 2025

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN 22-I-01-25	Número de Registro Ambiental REP2200400046
---------------------------------------	--

INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL Fundamento Legal: Artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

PERSONA AUTORIZADA

Nombre o razón social
ARELY RESÉNDIZ PACHECO

Domicilio para recibir notificaciones:
Calle Ezequiel Montes, No. 11
Colonia Centro
C.P. 76500, Cadereyta de Montes, Qro.
Teléfono: [REDACTED]
Correo electrónico: [REDACTED]

Domicilio de encierro:
Calle Predio Interior, S/N
Colonia Villa Guerrero
C.P. 76513, Cadereyta de Montes, Qro.

Persona(s) autorizada(s) para oír y recibir notificaciones:
CC. María Angélica Rojas Nieves y/o Fernando Casas Muñoz

AUTORIZACIÓN

*RECIBI ORIGINALES
MARIA ANGELICA ROJAS NIEVES
[Signature] 12/02/2025*

Visto para resolver la solicitud formulada a través del formato FF-SEMARNAT-035 presentado por la C. ARELY RESÉNDIZ PACHECO, registrada con bitácora número 22/IG-0020/01/25 y recibida en esta Oficina de Representación (ORE) de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Querétaro en fecha 08 de enero de 2025; medio por el cual solicitó Autorización para el manejo de residuos peligrosos, en la modalidad I. Transporte.

CONSIDERANDO

- I. Que en fecha 08 de enero de 2025, la C. ARELY RESÉNDIZ PACHECO, presentó en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro el trámite SEMARNAT-07-033, Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos, Modalidad I. Transporte, registrado con bitácora número 22/IG-0020/01/25.

De lo anterior se desprende la pretensión del promovente para que se autorice en su favor 01 (una) unidad, con las siguientes características:

No.	Tipo	No. Serie	Placas	Modelo	Capacidad	Unidad
1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Así mismo, a dicha solicitud integró el pago de derechos correspondiente y las fotografías del vehículo objeto de su solicitud, tal como lo establece lo dispuesto por los artículos cuarto y séptimo del "Acuerdo por el que se





Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.01.02/0237/2025

Asunto: Autorización para Transporte de Residuos Peligrosos

Santiago de Querétaro, Qro., a 04 de febrero de 2025

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN 22-I-01-25	Número de Registro Ambiental REP2200400046
---------------------------------------	--

INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL Fundamento Legal: Artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

dan a conocer las medidas de simplificación administrativa y se expiden los formatos de los trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales que corresponde aplicar por conducto de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas", publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el día 07 de julio de 2021.

- II. Que atento a lo planteado, una vez analizada la información integrada en el expediente para el presente trámite, se determinó que éste cumple con los requisitos que establecen las obligaciones del promovente para la obtención de la autorización para el transporte de residuos peligrosos, señalados en los artículos 80 fracciones I, III, VII, IX, X y XI de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, así como 48 fracción I, 49 fracción IX y 50 fracción I de su Reglamento.

Hecho lo anterior y con fundamento en los artículos 2 fracción I, 26 y 32 BIS fracción XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracción VIII y XI, 50 fracción VI, 80 fracciones I, III, VII, IX, X y XI y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48 fracción I, 49 fracción IX, 50 fracción I, 54, 55 fracción II, 56, 58 fracción II, 76 fracción II, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3, 8, 13, 14, 35, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como 33, 34 y 35 fracción X inciso "e" el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro:

RESUELVE:

PRIMERO.- La solicitud de autorización para el transporte de residuos peligrosos es PROCEDENTE, quedando el parque vehicular de acuerdo a la siguiente tabla:

AUTORIZACIÓN:

No. Económico	Tipo	No. Serie	Placas	Modelo	Capacidad	Unidad
005/2025						

SEGUNDO.- El número total de unidades autorizadas a su representada queda en 01 (una) con una capacidad de carga total de 2.697 (dos punto seiscientos noventa y siete) toneladas por viaje, para la recolección y transporte de residuos peligrosos.

La unidad con número de serie: [redacted] podrá transportar los siguientes residuos peligrosos:





Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.01.02/0237/2025

Asunto: Autorización para Transporte de Residuos Peligrosos

Santiago de Querétaro, Qro., a 04 de febrero de 2025

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN 22-I-01-25	Número de Registro Ambiental REP2200400046
---------------------------------------	--

FORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL Fundamento Legal: Artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Adhesivos que contengan liquido inflamables
Etanol (Alcohol etílico) o Etanol en solución (Alcohol etílico en solución)
Carbón activado
Hidróxido sódico sólido
Hidróxido sódico en solución
Lodos ácidos
Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido
Acumuladores eléctricos de electrolito líquido alcalino
Sustancia solida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P. (Tierra contaminada con aceite, Grasa usada, Mangueras, plásticos y cartón contaminados con hidrocarburos, Balastos, Aserrín contaminado con aceite, Filtros automotrices, Trapos impregnados con grasa o aceite, Equipo de seguridad contaminado con producto químico, aceite grasa o solvente y Recipientes que contuvieron producto químico, tambos, garrafas, totes)
Sustancias liquidas potencialmente peligrosas para el medio ambiente N.E.P. (Agua contaminada con reactivos, Agua contaminada con decapantes, Solventes, Hidrocarburos, Combustoleo, Diésel, Soluciones ácidas, Soluciones alcalinas y Aceite gastado)

La presente autorización ampara la recolección y transporte de residuos peligrosos listados en el párrafo anterior, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

La presente Autorización deberá apegarse a los siguientes:

TÉRMINOS:

- I. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- II. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley antes señalada y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior, sin



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.01.02/0237/2025

Asunto: Autorización para Transporte de Residuos Peligrosos

Santiago de Querétaro, Qro., a 04 de febrero de 2025

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN 22-I-01-25	Número de Registro Ambiental REP2200400046
---------------------------------------	--

INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL Fundamento Legal: Artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.

- III. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.
- IV. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
- V. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

Así mismo deberá sujetarse a las siguientes:

CONDICIONANTES:

La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, la C. ARELY RESÉNDIZ PACHECO deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.

1. La presente Autorización se otorga con una **vigencia de diez años** contados a partir de la fecha de su expedición, y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, con fundamento en la fracción I del artículo 59 de Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
2. La C. ARELY RESÉNDIZ PACHECO deberá remitir anualmente a esta Dependencia, oficio expedido por la PROFEPA en el que se indique el cumplimiento a lo indicado en las condicionantes de la presente Autorización, así como a la normatividad vigente aplicable en la materia.
3. En caso de que la C. ARELY RESÉNDIZ PACHECO decida ingresar al Programa Nacional de Auditoría Ambiental que instrumenta la PROFEPA, al momento de refrendar el certificado de industria limpia (en caso de obtenerlo) únicamente deberá presentar a esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro el oficio que avale el cumplimiento y refrendo del mencionado certificado de industria limpia, así como la solicitud de prórroga correspondiente, para que se determine lo conducente.
4. La C. ARELY RESÉNDIZ PACHECO previo al transporte de los residuos peligrosos, verificará que tales residuos se encuentren debidamente identificados y clasificados, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, "Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.01.02/0237/2025

Asunto: Autorización para Transporte de Residuos Peligrosos

Santiago de Querétaro, Qro., a 04 de febrero de 2025

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN
22-I-01-25

Número de Registro Ambiental
REP2200400046

FORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL Fundamento Legal: Artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

residuos peligrosos" y el marco normativo vigente.

5. La C. ARELY RESÉNDIZ PACHECO deberá llevar una bitácora de los residuos peligrosos transportados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
6. La C. ARELY RESÉNDIZ PACHECO deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
7. La C. ARELY RESÉNDIZ PACHECO deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes.
8. La C. ARELY RESÉNDIZ PACHECO deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos.
9. La C. ARELY RESÉNDIZ PACHECO deberá realizar dentro del periodo comprendido entre el 1 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta Dependencia.
10. Las unidades autorizadas únicamente podrán ser utilizadas para la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí indicados, independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en las tarjetas de circulación otorgadas para tal fin por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.
11. La C. ARELY RESÉNDIZ PACHECO no deberá mezclar durante el transporte los residuos peligrosos aquí señalados con ningún otro tipo de residuo tanto peligroso como no peligroso y además es responsable de realizar el transporte del residuo de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad del mismo de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMARNAT-1993.
12. La C. ARELY APRENDIZ PACHECO debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente, considerando la remediación del sitio, acorde a la fracción II del artículo 76 del Reglamento de Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, durante el periodo de vigencia de la autorización, quedando bajo su total responsabilidad, el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para que presten de manera óptima el servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos.
13. La C. ARELY RESÉNDIZ PACHECO deberá entregar los residuos peligrosos transportados ante empresas autorizadas por la Secretaría para su manejo o disposición final.



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.01.02/0237/2025

Asunto: Autorización para Transporte de Residuos Peligrosos

Santiago de Querétaro, Qro., a 04 de febrero de 2025

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN 22-I-01-25	Número de Registro Ambiental REP2200400046
---------------------------------------	--

INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL Fundamento Legal: Artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra la C. ARELY RESÉNDIZ PACHECO y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente

La Titular de la Oficina de Representación en Querétaro

M. en C. Lucitania Servín Vázquez

C.c.e.p. Dr. Arturo Gavilán García, Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, arturo.gavilan@semarnat.gob.mx
Act. Gloria Sandoval Salas, Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial, pablo.brauer@semarnat.gob.mx
M.V.Z. Gabriel Zanatta Poechner, Encargado de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el Estado de Querétaro, gabriel.zanatta@profepa.gob.mx

22/IG-0020/01/25
LSV/HGAO/JJMM

